



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147***

---

Cartagena de Indias D. T. y C., 10 de Septiembre de 2022

Señores:

Presidentes Comisiones Primera y Segunda  
Concejo Distrital de Cartagena de Indias  
Ciudad

**REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACION AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE! DENTRO DEL PROGRAMA TRANSPORTE PARA TODOS.**

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo No 147 de la referencia, "Proyecto de acuerdo por el cual se autoriza al alcalde mayor de Cartagena de Indias para realizar una operación de crédito público, como fuente de financiación al programa de inversiones del plan de desarrollo 2020-2023, salvemos juntos a Cartagena ¡por una Cartagena libre y resiliente!

El Proyecto de Acuerdo fue radicado ante esta Corporación, por parte de La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, el día 11 de agosto. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Laureano Curi (Coordinador), Claudia Arboleda, Hernando Piña, y Sergio Mendoza.



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147***

---

### **INTERVENCIONES EN AUDIENCIA PUBLICA**

En Audiencia Pública adelantada el día 29 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, la cual se realizó de forma presencial y virtual, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa, se dieron las siguientes intervenciones:

#### **CIUDADANOS INSCRITOS**

- Mónica Fadul
- Oscar Noguera
- Marlon Solís

#### **CONCEJALES**

- Carlos Barrios
- Cesar Augusto pion

#### **FUNCIONARIOS DEL DISTRITO**

- Diana Villalva Vallejo - Secretaria de Hacienda Distrital
- Mauricio Hernández - Gerente Transcribe (e)

#### **I. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **1. En cuanto a la competencia del Concejo:**

- El artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, señala que corresponde a los concejos, entre otras funciones, *“autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”*
- El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***

### ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147***

---

“...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. En cuanto a las operaciones de crédito público:

2.1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

2.2. La Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", tiene como objeto: *"...disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales..."*, así mismo la Ley 80 define en el parágrafo 2° del artículo 41, las operaciones de crédito público, "Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

“(....) Las operaciones de crédito público interno de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

“(...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa.”

2.3. El Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", compilatorio entre otros, del Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público de la siguiente manera:

"Los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la Entidad Estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago" ( artículo 2.2.1.1.1) y adicionalmente, establece que son contratos de empréstitos "los que tienen por



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147*

---

objeto proveer a la Entidad Estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago" e indica, que "Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos." (2.2.1.2.1.1. )

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. Ibídem, establece: La celebración de empréstitos internos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las Entidades Territoriales."

Por otra parte, en el artículo 2.2.2.1.3. que compiló el artículo 3º del Decreto 696 de 1998, en relación con la determinación de los intereses de la deuda, dispone: " Para determinar el monto de los intereses de la deuda que ha de emplearse en el cálculo del indicador intereses/ahorro operacional se suman los intereses pagados durante la vigencia fiscal; los causados cuyo pago deba efectuarse dentro de la misma vigencia; los de la nueva operación de crédito público; los intereses de mora; los de créditos de corto plazo; y los de sobregiros. Para este propósito, la vigencia fiscal corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se realice el cálculo del respectivo indicador de capacidad de pago."

2.4. El Decreto 1333 de 1986, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

- Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde.

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

- Artículo 279º.- En este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales antes referidas, corresponde a los concejos, otorgar al alcalde, autorización para contratar. No obstante, la atribución otorgada en la norma Constitucional, siendo una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los concejos con el alcance y las



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147*

---

limitaciones propias de su naturaleza, puesto que el proceso a realizar y la tipología de contrato a celebrar, es propio de las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación.

Sumado a lo anterior, vale la pena señalar que los contratos de empréstito han sido entendidos por la doctrina como contratos “intuitu personae”, que son aquellos en los que las calidades o condiciones específicas del contratante son determinantes para la suscripción del contrato, de forma tal que, las partes celebran el acto o contrato en consideración a la persona con la que interactúan y, de haberse encontrado frente a una persona diferente, el contrato hubiese sido suscrito en otras condiciones o tal vez no se habría celebrado.

En el mismo sentido, con base en el artículo 120 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Financiera ha establecido que los créditos otorgados por entidades financieras son concedidos previo un estudio de las condiciones y capacidad del deudor, es decir el crédito se realiza en consideración a la persona destinataria de este y por lo tanto deben ser considerados como contratos “intuitu personae”.

### 3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (...)

#### 3.1 En cuanto a la capacidad de pago de las Entidades Territoriales:

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas, indicadores de solvencia y sostenibilidad.

El indicador de solvencia es definido como aquel que evalúa la liquidez o capacidad de una Entidad para generar ahorro operacional suficiente para atender en el corto plazo los compromisos de financiación y se calcula bajo la fórmula  $Solvencia = \frac{Interés\ Deuda}{Ahorro\ Operacional}$ .

El indicador de sostenibilidad por su parte mide la capacidad del Distrito para sostener un cierto nivel de endeudamiento, establece la liquidez de que dispone una entidad para responder en el corto plazo con el pago de la deuda. Se calcula bajo la fórmula  $Sostenibilidad = \frac{Saldo\ de\ la\ deuda}{Ingresos\ Corrientes}$ .

El cupo o autorización de endeudamiento deberá ser utilizado por la Administración Distrital dentro de los márgenes de capacidad de pago señalados en la Ley 358 de 1997, indicadores de Solvencia y Sostenibilidad y demás normas que rigen la materia, aspectos que por disposición legal deberán ser evaluados por las



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147*

---

Entidades Financieras y las calificadoras de riesgo de manera previa a la celebración del contrato en que se instrumente la operación de crédito.

Lo anterior en observancia a la necesidad de medir, según el procedimiento para tal fin establecido en la Ley, el potencial de recursos de los que dispone una Entidad Territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión, una vez financiados los gastos fijos, y que permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la Entidad deudora en el largo plazo.

Para este efecto, se considera necesario analizar cada uno de los siguientes lineamientos legales:

3.1.1 La Ley 358 de 1997, establece en los siguientes artículos:

- Artículo 1º.- “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

“Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.”

- Artículo 2º.- “Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional”.

3.1.2 Artículo 30 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor indica:

“Artículo 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%.

Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147*

---

PARÁGRAFO 1. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores.

Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones: Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño. Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

PARÁGRAFO 2. Contratación de operaciones de crédito público para distritos y municipios de categoría tercera a sexta que superen los indicadores. Los distritos y municipios de categorías tercera a sexta, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito, si se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y suscriben planes de desempeño con las correspondientes entidades financieras.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores entre las vigencias fiscales 2021 a 2023. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo entre las vigencias fiscales 2021 a 2023, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones: Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen una calificación de riesgo dos grados menos que la máxima calificación de riesgo para operaciones internas, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.”

“La Entidad Territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes”.

“Parágrafo. - El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147*

---

tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

“El propósito de este artículo es precisar los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito”.

“Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta”.

“Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

- Artículo 7º: “El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente.”

3.2. La Ley 819 de 2003, en consonancia con la Ley 388, en relación con el endeudamiento territorial señala en el artículo 14, que “la capacidad de pago de las Entidades Territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la Entidad Territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada Ley.

“Párrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.”

4. En cuanto al Impacto Fiscal de la iniciativa:

La Ley 819 de 2003, establece en su artículo 7º, lo siguiente:



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147***

---

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

“Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. (...)

“En las Entidades Territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la Entidad deudora en el corto, mediano o largo plazo. Lo anterior, en aras que el Distrito sea gestor de manera autónoma de su endeudamiento, siendo una de las características fundamentales, la implementación de una buena estrategia de gestión, la cual se encuentra sustentada en conseguir que tanto el nivel como su comportamiento sean solventes y sostenibles y pueda atenderse el servicio de la deuda cumpliendo con los objetivos de bajo costo y riesgo.

## **II. FUNDAMENTOS DE HECHO**

### **1. OBJETIVO.**

El objetivo principal de la presente iniciativa es obtener recursos financieros, que permitan dar cumplimiento al siguiente proyecto de inversión consignado en el Plan de Desarrollo: 2020-2023, Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente:

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Objetivo 11: Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
PLAN DE DESARROLLO	“Salvemos Juntos a Cartagena 2020 - 2023”.
PROGRAMA 7.2.5.	Transporte para Todos
META 2020-2023	Chatarrizar 712 buses



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147***

PROYECTO	Implementación del sistema para retiro de vehículos de Transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
CÓDIGO BPIN	2021130010243
OBJETIVO	Implementar el sistema para retiro de vehículos de transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
VALOR	\$20.734.679.472,78

### **2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Aportes Fondo de Desintegración Unificada de Operadores (FUDO)

Dentro de la estructuración del Proyecto “*Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena - Transcaribe*” se contempló la implementación de un Proceso de Desintegración Física, el cual es definido de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Resolución 2680 de 2007, así: “*Se entiende por desintegración física de los equipos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, la destrucción de todos los elementos componentes del vehículo, hasta convertirlos en chatarra, la cual debe ser realizada por una entidad desintegradora*”; esta actividad se encuentra a cargo de los Concesionarios de Operación de los Autobuses Sotramac y Transambiental, y Transcaribe S.A. en su rol de Operador.

Para la implementación y financiación del Proceso de Desintegración Física del SITM Transcaribe, los Concesionarios de Operación de los Autobuses y Transcaribe en su rol de Operador, serán los responsables de la consecución de recursos necesarios para la reducción de la oferta del transporte público colectivo mediante el proceso desvinculación de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros del Distrito de Cartagena hoy en circulación y con tarjeta de operación; los recursos destinados para esta actividad se encuentran establecidos en las cláusulas 10° de los contratos de concesión de la operación del SITM Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a continuación se describe el perfil de aportes por operadores en pesos constantes 2013:



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147

Tabla 1. Perfil de aportes – Fondo Unificado de Desintegración (En millones de pesos constantes 2013)

Fases	No.	Mes	% Aportes	Sotramac	Transcaribe	Transambiental	Totales
1 y 2	1	+1 *	21,07%	18.984,00	15.908,00	15.402,00	50.294,00
	2	+ 7 **	21,07%	18.984,00	15.908,00	15.402,00	50.294,00
	3	+19 **	19,29%	17.380,00	14.564,00	14.101,00	46.045,00
3	4	+ 9 ***	19,29%	17.380,00	14.564,00	14.101,00	46.045,00
	5	+19 ***	19,28%	17.371,00	14.556,00	14.094,00	46.021,00
Totales			100,00%	90.099,00	75.500,00	73.100,00	238.699,00
				0%	0%	0%	0%

Fuente: Cláusula 10 contratos de concesión operación SITM Transcaribe

\* Meses desde el cierre financieros (Max 90 días Acta Inicio)

\*\* Meses desde el cierre Financiero de los Concesionarios

\*\*\* Meses desde el fin de la Fase 2

Los aportes descritos anteriormente correspondiente a las Fases 1 y 2, los cuales presentan una ejecución a corte septiembre 30 del 2020, del 100% por parte de los Concesionarios de los Autobuses Sotramac y Transambiental, y del 69% por parte de Transcaribe S.A. en su rol de operado, quedando un saldo pendiente por desembolsar de las fases 1 y 2 correspondiente al 3er aporte de Transcaribe S.A. en su rol de operador, por valor de \$14.564 millones en pesos constantes 2013 y culminar así con el 100% de los aportes establecidos en los contratos de concesión durante las fases 1 y 2.

Tabla 2. Ejecución de aportes – Fondo Unificado de Desintegración (En millones de pesos constantes 2013)

Fases	No.	Mes	% Aportes	Sotramac	Transcaribe	Transambiental	Totales
1 y 2	1	+1 *	21,07%	18.984,00	15.908,00	15.402,00	50.294,00
	2	+ 7 **	21,07%	18.984,00	15.908,00	15.402,00	50.294,00
	3	+19 **	19,29%	17.380,00	14.564,00	14.101,00	31.481,00
Totales				55.348,00	46.380,00	44.905,00	132.069,00

Fuente: Certificación de ejecución expedida por la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147

\* Meses desde el cierre financieros (Max 90 días Acta Inicio)

\*\* Meses desde el cierre Financiero de los Concesionarios

Los aportes de la fase 3 de conformidad a lo establecido en los contratos de concesión se iniciarán una vez finalice la fase 2, los aportes establecidos para la fase 3 ascienden a la suma de \$92.067 millones en pesos constantes 2013 desagregados por operador así:

Tabla 3. Perfil de aportes fase 3 – Fondo Unificado de Desintegración (En millones de pesos constantes 2013)

Fases	No.	Mes	% Aportes	Sotramac	Transcaribe	Transambiental	Totales
3	4	+ 9 ***	19,29%	17.380,00	14.564,00	14.101,00	46.045,00
	5	+19 ***	19,28%	17.371,00	14.556,00	14.094,00	46.021,00
Totales				34.751,00	29.120,00	28.195,00	92.066,00

Fuente: Cláusula 10 contratos de concesión operación SITM Transcaribe

\*\* Meses desde el cierre Financiero de los Concesionarios

\*\*\* Meses desde el fin de la Fase 2

Tabla 4. Estado actual de aportes al FUDO (En pesos)

	Total aporte contractual Pesos 2013		75.500.000.000	Valor Actualizado a Septiembre 21	Estado
APORTES EXIGIDOS	1ER APORTE	21,070%	15.907.850.000		Cumplido
	2DO APORTE	21,070%	15.907.850.000		Cumplido
	3ER APORTE	19,290%	14.563.950.000	20.145.012.763	Incumplido
	4TO APORTE	19,290%	14.563.950.000	20.145.012.763	
	5TO APORTE	19,280%	14.556.400.000	20.134.569.522	
	TOTAL	100,%	75.500.000.000	60.424.595.048	

	Total aporte contractual Pesos 2013		75.500.000.000	Valor Actualizado a Enero 22	Estado
APORTES	1ER APORTE	21,070%	15.907.850.000	CUMPLIDO	
	2DO APORTE	21,070%	15.907.850.000	CUMPLIDO	



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147**

EXIGIDOS	3ER APORTE	19,290%	14.563.950.000	20.734.679.472,78	Incumplido
	4TO APORTE	19,290%	14.563.950.000	20.734.679.472,78	
	5TO APORTE	19,280%	14.556.400.000	20.734.679.472,78	
	TOTAL	100,%	75.500.000.000	62.193.289.491,78	

Factor de indexación 42,370% (corte a 31 de enero/2022).

De esta forma se debe dar cumplimiento a los compromisos de la operación de la porción 2 atendiendo a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital “Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023”, considerando que los aportes al Fondo Unificado de Desintegración y Operación, enmarcados en la meta chatarrizar 712 buses del Plan Territorial de Desarrollo 2020 – 2023 “Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre”, se destinarán \$20.734.679.472,78 pesos para chatarrización, correspondiendo al aporte No. 03 al FUDO, el cual se encuentra vencido, asociados al proyecto “APOYO OPERACIONAL A LOS PROCESOS DE TRANSCARIBE S.A. EN SU ROL DE OPERADOR DE LA PORCIÓN 2 DEL SISTEMA” de Transcaribe, con código BPIN 2021130010243 para el uso de dichos recursos de inversión.

Tabla 5. Descripción proyecto operación y sostenibilidad de Transcaribe

<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	Objetivo 11: Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	“Salvemos Juntos a Cartagena 2020 - 2023”.
<b>PROGRAMA 7.2.5.</b>	Transporte para Todos
<b>META 2020-2023</b>	Chatarrizar 712 buses
<b>PROYECTO</b>	Implementación del sistema para retiro de vehículos de Transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
<b>CÓDIGO BPIN</b>	2021130010243
<b>OBJETIVO</b>	Implementar el sistema para retiro de vehículos de transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.
<b>VALOR</b>	\$20.734.679.472,78



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147*

---

#### **Detalle inversión de recursos**

Tabla 6. Distribución del recurso

CONCEPTO	VALORES
Tercer Aporte al Fondo de Desintegración -FUDO	20.734.679.472.78

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A.  
Calculo: Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A

Por otro lado, de acuerdo con la información certificada por la Secretaría del Comité FUDO en cabeza de Alianza Fiduciaria, con corte a 28 de junio de 2022, se tiene registro de 116 autobuses de los cuales se han recibido instrucciones de liberación de recursos, la cual asciende a la suma de \$18.150.106.662,35. Estos vehículos han sido llamados al proceso de desintegración física y se encuentran vinculados por lo que una vez concluyan el procedimiento para la certificación y desintegración efectiva de vehículo, podrán acceder al reconocimiento económico. En esta misma línea, se podrá continuar con el proceso de desintegración bajo las condiciones establecidas en el apéndice 13 de los Contratos de Concesión y de esta forma proseguir con la consolidación y fortalecimiento del SITM-Transcaribe lo que se traduce en un aumento de demanda de pasajeros contribuyendo así a la sostenibilidad del Sistema.

Es importante destacar que los aportes al FUDO vienen no solo como un compromiso contractual, sino además como un respaldo a partir de una autorización que deriva desde el Concejo Distrital y el respaldo a dicha situación (Transcaribe operador) por parte del Distrito y de las implicaciones que desde el componente del daño antijurídico deben preverse para las finanzas y el proyecto de ciudad. La justificación del aporte aquí solicitado por el monto de \$20.734.679.472,78, corresponde como bien antes se anota, a un tercer compromiso a efectos de continuar con el ritmo y trámite de chatarrización.

#### **1.2 ANTECEDENTES:**

TRANSCARIBE S.A, se constituyó como una Sociedad por Acciones entre Entidades Públicas, sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo objetivo principal es ser el titular del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO en el Distrito de Cartagena de Indias.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147*

---

Transcaribe es una Entidad del orden Distrital, en cuya financiación participa la Nación y el Distrito de Cartagena. En virtud de lo anterior, en el año 2003, se suscribe convenio de cofinanciación – participaron por parte de la Nación: el Ministerio de Transporte, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y por otra parte, el Distrito de Cartagena, en este convenio, se definen los “montos que la Nación y el Distrito aportarán para la financiación del SITM, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes, y las condiciones en las cuales deberán realizarse los correspondientes desembolsos”. Dicho convenio fue objeto de 4 Otrosí, teniendo en cuenta entre otros aspectos, el estado de implementación del SITM. Es importante acotar que, ciertamente dentro de los componentes de inversión del convenio no se determinó aportes a FUDO, pero en la justificación y consideración del CONPES se construyen como un aspecto importante en la implementación y consolidación del sistema, por cuanto esos dineros, es decir, el referido convenio de cofinanciación, tenían una destinación puntual a infraestructura y predios.

El documento Conpes 3259 de 2003, estableció lineamientos básicos para la estructuración del SITM de Cartagena, y estableció las reglas de participación, en virtud de las cuales, se suscribió el convenio de cofinanciación antes mencionado.

A través del documento Conpes 3516 de 12 de mayo de 2008, se realiza una modificación al Documento Conpes 3259, en el cual se analiza el estado de avance en la implementación de la operación del SITM para Cartagena, del sistema de recaudo, y avance en la construcción de la infraestructura. Dentro de éste se establecen como esquemas financieros, un esquema de financiación del SITM Cartagena, en el cual se fija una inversión pública a cargo de la Nación y el Distrito de Cartagena. Así mismo se señaló que el Distrito realizaría una inversión por fuera del Convenio de Cofinanciación.

Adicional a lo anterior, y en virtud del acompañamiento y cumplimiento de su obligación legal, el Distrito de Cartagena, suscribe ACUERDO DE RESPALDO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Y TRANSCARIBE S.A., EN EL COMPONENTE QUE DEBE SER ASUMIDO POR EL ENTE GESTOR”,

A continuación, se indica uno de los considerando del Acuerdo de Respaldo:

“7 que la decisión de asumir la operación, implica que Transcaribe S.A se a aportar recursos para realizar la desintegración de la oferta de buses del transporte público TPC, la compra de autobuses, la adecuación de patio taller y de contratar el suministro de combustible, mantenimiento, repuestos, mano de obra y en general



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147***

---

todo lo necesario para realizar la operación de la “porción N° 2 de la operación”, la cual también implica recibir la participación de los ingresos provenientes de la tarifa del usuario destinados, en la estructuración financiera del proyecto, a cubrir todas las inversiones y gastos que debía realizar el concesionario °N 2”

Y como como compromisos destacamos:

“(…) compromisos del Distrito: (...) Prestar toda la cooperación frente a la adopción de las decisiones necesarias para que la prestación del servicio a cargo de TRANSCARIBE S.A., se cumpla de conformidad con los planes previstos y bajo las condiciones que garanticen la prestación eficiente del servicio público de transporte masivo de pasajeros (...) Apoyar la prestación del servicio a cargo de TRANSCARIBE S.A., de manera excepcional, cuando las necesidades presupuestales del Sistema así lo determinen, de manera que se garantice la continua operación del Sistema a cargo del Ente Gestor (...)”

(...) compromisos del Ente Gestor (...) Adelantar, en coordinación con las autoridades distritales competentes, los trámites presupuestales necesarios, que permitan la prestación eficiente del servicio, en el evento en que los recursos del Sistema que corresponden a TRANSCARIBE S.A. por la operación, no sufraguen plenamente las obligaciones asumidas para *el efecto*”.

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Distrital, contiene la Línea Estratégica ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE, cuyo propósito es propender por el fortalecimiento de las iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del espacio público, la movilidad y el transporte masivo en el Distrito de Cartagena, para propiciar, así, oportunidades de disfrute del territorio para la comunidad cartagenera, que apalanquen su calidad de vida.

Así mismo, el documento técnico denominado MGA “Fortalecimiento Operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias – TRANSCARIBE S.A.”, contiene las actividades de disponibilidad de la flota para la operación de las rutas, regulación en la operación del servicio, movilización de pasajeros y sostenibilidad del SITM.

Ahora bien, el Fondo Unificado de Desintegración y Operadores del SITM Cartagena, se encuentra incluido en los contratos de concesión de operación, y se define como el “Patrimonio Autónomo constituido por los concesionarios de operación, con el fin de administrar los recursos que se destinarán al proceso de



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147*

---

desintegración física de los vehículos de transporte colectivo actual, y a la conformación del fondo de operadores.”<sup>1</sup>

A su vez, los concesionarios de operación se definen como “los contratistas que desarrollan actividades directamente relacionadas con la prestación del servicio público de transporte que ofrece TRANSCARIBE S.A., a los habitantes de CARTAGENA, siendo tales actividades la de operación de rutas a través de servicios articulados y de alimentación”.<sup>2</sup>

Los concesionarios de operación se constituyeron a través de los siguientes contratos:

Contrato de Operación No. TC-LPN-004 de 2013, suscrito entre TRANSCARIBE S.A., y la SOCIEDAD SOTRAMAC S.A.S., cuyo objeto es la concesión de la operación No. 1 del SITM Cartagena.

Contrato No. SA-MC-007-2014, suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD TRANSAMBIENTAL S.A.S., cuyo objeto es la concesión de la porción No. 3 del Sistema Transcaribe S.A.

Teniendo en cuenta la declaratoria de desierta de la concesión de la porción No. 2 del sistema, y previa autorización de Junta Directiva, Transcaribe opera ésta porción, constituyéndose por tanto en concesionario de la operación, ejerciendo su actividad comercial en igualdad y/o competencia con los demás particulares que presta la operación de la porción No. 1 y No. 3.

El procedimiento para la selección de la fiducia que manejaría los recursos provenientes del FUDO, correspondió al concesionario Sotramac de manera conjunta con los demás concesionarios. En virtud de lo anterior se suscribe contrato de fiducia mercantil con la Sociedad Fiduciaria “Alianza Fiduciaria”, y se constituye el respectivo patrimonio autónomo; constituyéndose TRANSCARIBE S.A., en su calidad de rol Operador, como un fideicomitente más, con la obligación contractual de realizar los respectivos aportes al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores del SITM Cartagena. En consonancia con la posibilidad consignada en el artículo tercero del acuerdo distrital 04 del 2003 emanado del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA.

---

<sup>1</sup> Contrato No. TC-LPN-004 de 2013, suscrito entre TRANSCARIBE Y SOTRAMAC S.A.S., cláusula 1, definiciones, numeral 1.72.

<sup>2</sup> Contrato No. TC-LPN-004 de 2013 suscrito entre TRANSCARIBE Y SOTRAMAC, cláusula 1, definiciones, numeral 1.31.



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147***

---

Es importante resaltar que TRASCARIBE S.A., suscribió los contratos donde se establece la creación y financiación de un fondo, cuya finalidad es la financiación del proceso de desintegración y chatarrización de los vehículos del sistema de transporte público colectivo, como medida legal y necesaria para la operación del SITM Cartagena.

Los recursos a invertir en el Fudo por parte de TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador, serán producto de las actividades de consecución de recursos que realice el Ente Gestor del Sistema, amparado en el Distrito de Cartagena y su acuerdo de respaldo, tal como se señaló anteriormente, y en virtud del acuerdo del Concejo Distrital.

En la actualidad TRANSCARIBE S.A., no ha hecho el tercer aporte al fondo, lo que ha implicado una desaceleración o ralentizar la actividad de chatarrización, obligación de aportes que debe ser sufragada por el Distrito de Cartagena, atendiendo las obligaciones adquiridas, anteriormente reseñadas.

Conforme a lo anterior, surge la necesidad de contar con el apoyo del DISTRITO DE CARTAGENA, en la transferencia de recursos.

Con este proyecto se pretende mejorar y fortalecer los procesos misionales de Transcaribe S.A., así como mediar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo “Salvemos a Cartagena”, que contribuyen a la total implementación del sistema que es el objetivo final por alcanzar. Todo esto con el objetivo de suministrar un mejor servicio operacional a la comunidad de Cartagena desde la entidad en acompañamiento con sus contratistas.

### **2. Articulación Plan De Desarrollo Distrital.**

El Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023: Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente, contiene el Pilar Cartagena Resiliente, el cual garantiza enfáticamente la sostenibilidad del territorio. Con los programas y metas se propone equilibrar la demanda de la población de acuerdo con la oferta, en el marco de un territorio ordenado con desarrollo sostenible para todos. El ordenamiento territorial se constituye en soporte fundamental de mejores condiciones de movilidad social, en la medida en que dispone la adecuada localización y acceso a los equipamientos y servicios públicos.

Por lo tanto, la finalidad es promover el desarrollo urbano sostenible equilibrado mediante acciones que integren la gestión de suelo, espacio público, equipamientos urbanos, vivienda social, servicios públicos y factores que incidan en el



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147*

---

mejoramiento integral del hábitat de la población. Para tal fin, el Plan aplicará instrumentos de ordenamiento que generen actuaciones urbanas integrales e implementen y articulen, a su vez, la oferta de: equipamientos sociales y colectivos, sistemas de transporte funcionales a los nuevos proyectos de vivienda, la localización de actividades productivas y comerciales que garanticen una oferta adecuada de empleo para los nuevos residentes. De esta manera, este pilar se articula con el Pilar Cartagena Contingente, que proveerá las condiciones para superar la crisis que la ciudad está atravesando.

Es así como el Pilar Cartagena Resiliente contempla entre sus Líneas Estratégicas: Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, estipulando que esta propenderá por el fortalecimiento de las distintas iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del espacio público, la movilidad y, por supuesto, el transporte masivo en el Distrito de Cartagena, propiciando oportunidades de disfrute del territorio para comunidad Cartagenera que apalanquen su calidad de vida. El sentido de esta línea es fortalecer el SITM de la ciudad con programas incluyentes, accesibles y seguros para toda la población.

Aunado a lo anterior, es pertinente destacar que el Plan de Desarrollo contempla entre los indicadores de bienestar de la línea estratégica mencionada anteriormente el indicador “tener en funcionamiento el Sistema Integrado de Transporte Masivo Transcaribe”, por lo que las acciones encaminadas a garantizar su operación y mejoramiento del servicio para los usuarios, está soportada en esta política pública Distrital, lo cual se encuentra establecido en el Programa “Transporte para todos” y en la Meta “chatarrizar 712 buses”

Dentro de esta Línea Estratégica, Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, se encuentra el Programa Transporte Para Todos, con el que el Distrito aspira llevar el sistema de transporte Masivo de la ciudad – Transcaribe – a una implementación del 90%, con la construcción de la Infraestructura faltante (patios complementarios), todas sus rutas y buses en operación, cubriendo la demanda de transporte público de la ciudad en un 100%, y garantizando accesibilidad a todas las personas que requieran el transporte público. Al igual que los indicadores de “Rutas Implementadas” y “Número de Buses en Operación”, están asociados a la sostenibilidad e implementación del sistema.

Dentro de los indicadores de producto del programa que concierne a Transcaribe, se encuentra la Chatarrización de 712 buses, meta a la cuál impacta este proyecto de inversión.



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147**

**IV. CAPACIDAD DE PAGO**

A continuación, se relaciona los indicadores de Deuda Pública para el Distrito de Cartagena con corte a junio 30 de 2022 con la información extractada del Marco Fiscal de Mediano Plazo para el periodo 2022-2032 corresponde a:

**1. Capacidad de Endeudamiento (Millones de pesos)**

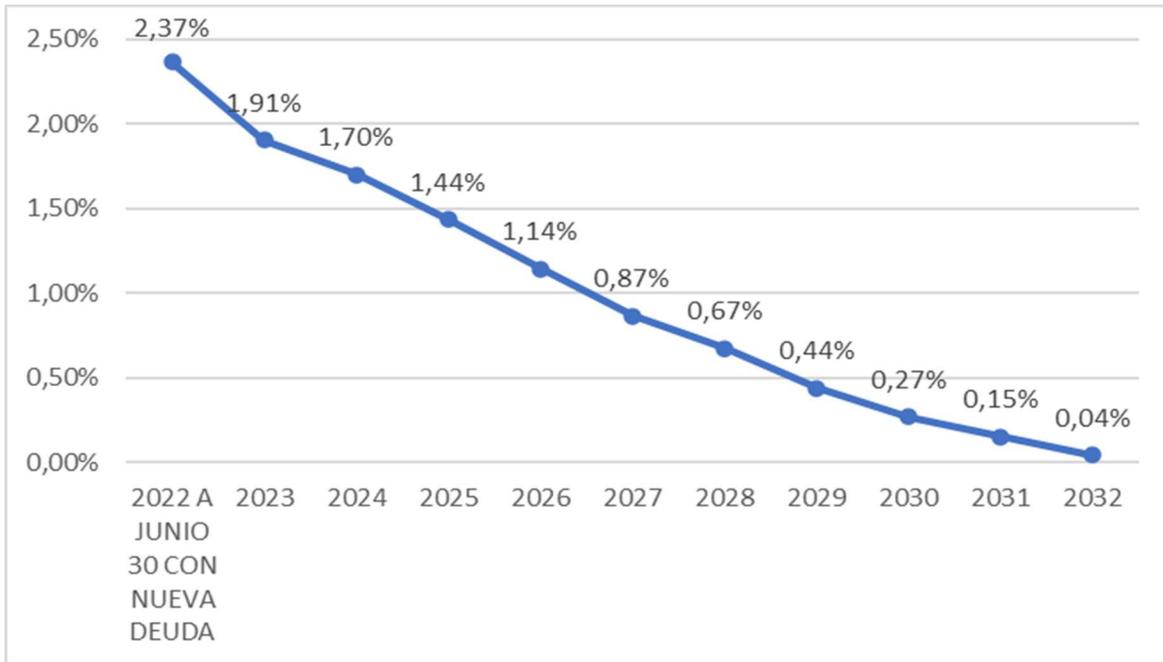
CONCEPTOS	2022 A JUNIO 30 CON NUEVA DEUDA
Ingresos corrientes	1.021.070
Vigencias Futuras y Transf.	64.840
Ingresos Corrientes menos VF	956.230
Gastos de funcionamiento	425.899
<b>Ahorro operacional</b>	<b>530.331</b>
Saldo de la deuda Actual	149.363
Valor saldo nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	40.000
Valor saldo nuevo crédito Transcaribe	20.735
<b>TOTAL SALDO DE LA DEUDA</b>	<b>210.098</b>
Intereses de la deuda Actual	11.513
Proyección intereses de la deuda nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	493
Proyección Intereses de la deuda nuevo crédito Transcaribe	549
<b>TOTAL INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>12.555</b>
<b>INDICADOR SOLVENCIA (intereses de la deuda /Ahorro operacional) &lt; = 40%</b>	<b>2,37%</b>
<b>INDICADOR SOSTENIBILIDAD (Saldo de la deuda /Ingresos corrientes menos vigencias futuras) &lt; = 80%</b>	<b>21,97%</b>
<b>Estado actual</b>	<b>VERDE</b>

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena



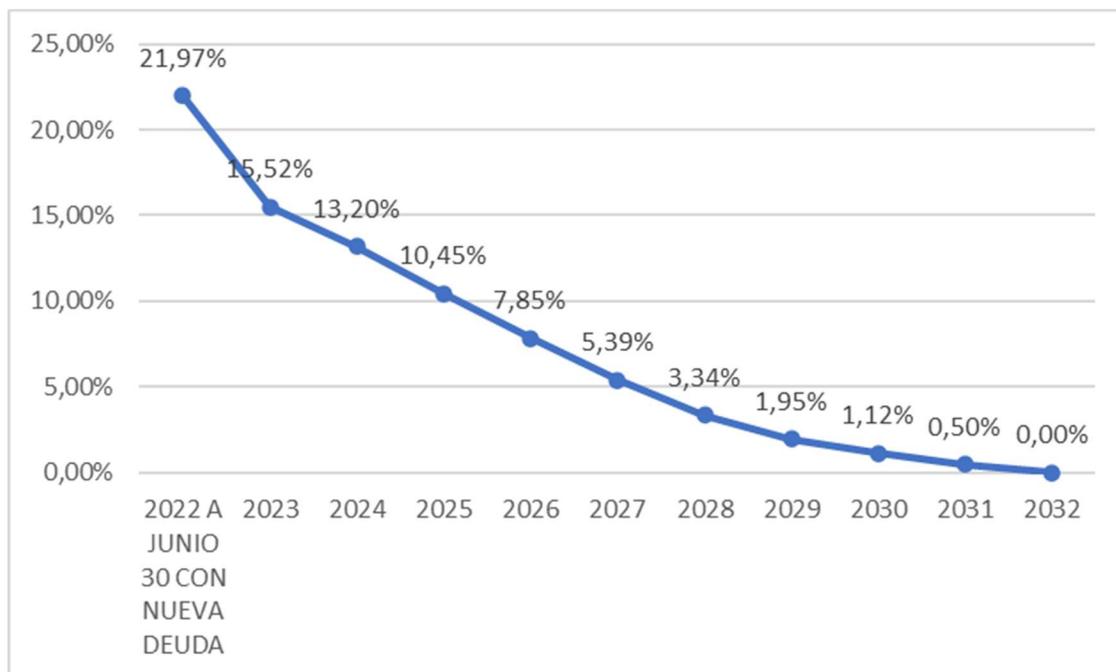
## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147

**Ilustración 3 Indicador de Solvencia 2022-2032**



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

**Ilustración 4 Indicador de Sostenibilidad 2022-2032**



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147

### Análisis del servicio a la deuda, calculando capital e intereses. indicadores Ley 358 (solvencia y sostenibilidad), 2022-2032. Millones de Pesos

CONCEPTOS	2022 A JUNIO 30 CON NUEVA DEUDA	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos corrientes	1.021.070	1.066.208	1.098.576	1.132.215	1.166.257	1.203.802	1.167.941	1.202.979	1.239.068	1.276.240	1.314.527
Vigencias Futuras y Transf.	64.840	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Corrientes menos VF	956.230	1.066.208	1.098.576	1.132.215	1.166.257	1.203.802	1.167.941	1.202.979	1.239.068	1.276.240	1.314.527
Gastos de funcionamiento	425.899	438.676	451.836	465.392	479.353	493.734	508.546	523.802	539.516	555.702	572.373
<b>Ahorro operacional</b>	<b>530.331</b>	<b>627.532</b>	<b>646.739</b>	<b>666.823</b>	<b>686.904</b>	<b>710.068</b>	<b>659.395</b>	<b>679.176</b>	<b>699.552</b>	<b>720.538</b>	<b>742.154</b>
Saldo de la deuda Actual	149.363	104.712	85.582	66.452	47.322	28.192	9.912	1.982	-	-	-
Valor saldo nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	40.000	40.000	39.167	34.167	29.167	24.167	19.167	14.167	9.167	4.167	-
Valor saldo nuevo crédito Transcaribe	20.735	20.735	20.303	17.711	15.119	12.527	9.935	7.344	4.752	2.160	0
<b>TOTAL SALDO DE LA DEUDA</b>	<b>210.098</b>	<b>165.447</b>	<b>145.052</b>	<b>118.330</b>	<b>91.608</b>	<b>64.886</b>	<b>39.015</b>	<b>23.493</b>	<b>13.918</b>	<b>6.327</b>	<b>0</b>
Intereses de la deuda Actual	11.513	5.713	4.759	3.813	2.880	1.946	1.017	330	24	-	-
Proyección intereses de la deuda nuevo crédito aprobado por el Concejo Distrital según acuerdo 094 de 2022	493	2.955	2.953	2.725	2.355	1.986	1.616	1.247	877	508	141
Proyección Intereses de la deuda nuevo crédito Transcaribe	549	3.294	3.291	3.037	2.625	2.213	1.802	1.390	978	566	157
<b>TOTAL INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>12.555</b>	<b>11.963</b>	<b>11.003</b>	<b>9.574</b>	<b>7.860</b>	<b>6.145</b>	<b>4.434</b>	<b>2.967</b>	<b>1.879</b>	<b>1.074</b>	<b>298</b>
INDICADOR SOLVENCIA (intereses de la deuda /Ahorro operacional) <= 40%	2,37%	1,91%	1,70%	1,44%	1,14%	0,87%	0,67%	0,44%	0,27%	0,15%	0,04%
INDICADOR SOSTENIBILIDAD (Saldo de la deuda /Ingresos corrientes menos vigencias futuras) <= 80%	21,97%	15,52%	13,20%	10,45%	7,85%	5,39%	3,34%	1,95%	1,12%	0,50%	0,00%
Estado actual	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

### Indicador de Superávit Primario Ley 819 de 2003, 2022-2032. Millones de Pesos

CONCEPTOS	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	2.170.261	2.235.369	2.302.430	2.371.503	2.442.648	2.515.927	2.591.405	2.669.147	2.749.221	2.831.698	2.916.649
MAS RECURSOS DE CAPITAL	21.977	22.637	23.316	24.015	24.736	25.478	26.242	27.029	27.840	28.675	29.536
MENOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	425.899	438.676	451.836	465.392	479.353	493.734	508.546	523.802	539.516	555.702	572.373
MENOS GASTOS DE INVERSION	1.748.687	1.801.147	1.855.182	1.910.837	1.968.162	2.027.207	2.088.024	2.150.664	2.215.184	2.281.640	2.350.089
MENOS GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUPERAVIT PRIMARIO	17.652	18.182	18.727	19.289	19.868	20.464	21.077	21.710	22.361	23.032	23.723
INTERESES DE LA DEUDA ACTUAL	11.513	5.713	4.759	3.813	2.880	1.946	1.017	330	24	-	-
PROYECCION INTERESES DE LA DEUDA NUEVO CREDITO APROBADO POR EL CONCEJO DISTRICTAL SEGÚN ACUERDO 094 DE 2022	493	2.955	2.953	2.725	2.355	1.986	1.616	1.247	877	508	141
PROYECCION INTERESES DE LA DEUDA NUEVO CREDITO TRANSCARIBE	549	3.294	3.291	3.037	2.625	2.213	1.802	1.390	978	566	157
TOTAL INTERESES DE LA DEUDA	12.555	11.963	11.003	9.574	7.860	6.145	4.434	2.967	1.879	1.074	298
INDICADOR (superávit primario / Intereses) >= 100%	140,60%	151,98%	170,19%	201,47%	252,78%	332,99%	475,31%	731,77%	1189,96%	2144,19%	7950,64%
RESULTADO	SOSTENIBLE										

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147*

---

Como se observa en la solicitud de crédito planteada y su escenario financiero, Cartagena Distrito Turístico y Cultural, mantiene los indicadores de la Ley 358 en sus niveles de adecuados, es decir, el indicador de sostenibilidad se mantiene en un porcentaje que en su pico más alto no supera el 21.97% y el indicador de solvencia en un 2,37% como el porcentaje más elevado del escenario, con relación al límite establecido para la capacidad de solvencia del 40% sobre el ahorro operacional.

Se incorporó el porcentaje de cobertura de riesgo de tasa de interés vigente definido por la Superintendencia Financiera de 0,598% con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 819 de 2003.

## **2. Calificación de Riesgos vigente para el Distrito de Cartagena.**

De acuerdo con la información reportada, a corte 12 de mayo de 2022, se obtuvo la siguiente calificación de riesgos:

<b>Vigencia</b>	<b>Calificación</b>
<b>2022</b>	<b>AA-</b>

Fuente: Fitch Ratings

- Calificación “**AA- (Col)**” (Doble A menos) a la Capacidad de Pago de corto plazo.
- Calificación de largo plazo “**F1+ (Col)**”.<sup>3</sup>

Es importante precisar que la calificación de riesgo dada el 12 de mayo del 2022 a Calificadora Fitch Ratings otorgó AA (léase “doble”) calificación definida en la página de la Superintendencia Financiera, como de muy alta calidad crediticia; lo que implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Estas condiciones permiten al distrito realizar una nueva operación de crédito público, en razón a que los indicadores de esta capacidad están muy por debajo del límite y dan vía libre al endeudamiento.

---

<sup>3</sup> La calificación de Fitch se encuentra publicada en <http://www.fitchratings.com.co>



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147*

### 3. Condiciones de la nueva operación de crédito solicitada

- Operación de crédito a solicitar:

<b>Monto a Solicitar</b>	\$20.734.679.472,78
<b>Plazo</b>	10 años
<b>Periodo de gracia</b>	2 años
<b>Amortización</b>	8 años
<b>Tipo crédito</b>	Bancos Comerciales
<b>Periodo de amortización</b>	Mensual
<b>Garantía</b>	SGP Libre Inversion
<b>Tasa de espera</b>	Tasas de mercado (Sujeto a buscar la mejor opción para el Distrito)

### IV. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA.

Las fuentes del ingreso que servirán para cubrir esta inversión corresponden a recursos provenientes del Sistema General de Participación Libre Inversión, cuya utilización y disponibilidad proyectada, se detalla a continuación:

Proyección de rentas a pignorar 2022-2032, millones de pesos.

VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo SGP Libre inversión	Pignoración requerida (servicio de la deuda)	Propuesta pignoración nuevo crédito SGP Libre inversión	Valor pignoración
2022	34.497	659	0,00%	0
2023	35.532	3.953	11,13%	3.953
2024	36.597	4.468	12,21%	4.468
2025	37.695	6.754	17,92%	6.754
2026	38.826	6.260	16,12%	6.260
2027	39.991	5.766	14,42%	5.766
2028	41.191	5.272	12,80%	5.272
2029	42.427	4.778	11,26%	4.778
2030	43.699	4.284	9,80%	4.284
2031	45.010	3.790	8,42%	3.790
2032	46.361	2.781	6,00%	2.781

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147*

La presente iniciativa, tiene concepto favorable de la Dirección Financiera de Presupuesto, teniendo en cuenta el servicio de la deuda está sustentado con el crecimiento de los ingresos tributarios en los siguientes años.

El análisis realizado para la operación de crédito público por la suma de \$20.734.679.473 es congruente con el Marco Fiscal De Mediano Plazo- MFMP-2022-2032, teniendo en cuenta que el mismo está acorde con los indicadores de endeudamiento previstos en la Ley 358 y de Superávit Primario del Distrito previsto en la Ley 819 de 2003, para todas las vigencias de gasto en el escenario del proyecto.

#### **Cálculo de indicador servicio de la deuda como porcentaje de rentas ordinarias Decreto 1333 de 1986, presupuesto 2022**

<b>Presupuesto de ingresos definitivos estimados</b>	<b>2.191.243.493.497</b>
<b>Rentas de educación</b>	<b>491.237.173.141</b>
Calidad	487.868.729.185
Alimentación escolar	3.368.443.956
Superavit Fiscal - SGP Educación Calidad Matricula	-
Superavit Fiscal - SGP Alimentación Escolar	-
<b>Presupuesto de ingresos definitivos estimado</b>	<b>1.700.006.320.356</b>
<b>Servicio total de la deuda a junio 30 2022</b>	<b>41.830.748.806</b>
<b>Servicio de la deuda nuevo crédito Transcaribe 2022</b>	<b>549.039.310</b>
Proyección intereses nuevo crédito Transcaribe 2022	549.039.310
Capital nuevo crédito Transcaribe 2022	-
<b>Servicio de la deuda proyectado Crédito Bayunca aprobado según acuerdo 094 de 2022</b>	<b>492.567.637</b>
Intereses proyectados Crédito Bayunca 2022	492.567.637
Capital proyectado Crédito Bayunca 2022	-
<b>Servicio de la deuda actual a junio 30 2022</b>	<b>40.789.141.859</b>
Intereses deuda actual a junio 2022	11.513.051.884
Capital deuda actual a junio 2022	29.276.089.975
<b>Indicador</b>	<b>2,46%</b>

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

A efectos de definir e implementar las actuaciones aquí contempladas, se realizó reunión de sesión del Consejo Superior De Política Fiscal De Cartagena– Confiscar 061 de fecha 11 de agosto de 2022, mediante el cual los intervinientes, dieron viabilidad a todas las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras requeridas para la materialización de estas, como lo señala el Acuerdo 044 de 1998.



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147***

---

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Planeación emitió certificación en la que precise la conveniencia y oportunidad técnica y económica de la presente iniciativa, en consonancia con lo previsto en el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, así mismo, establece que el proyecto a financiarse, se encuentran contemplado en el Plan de Desarrollo.

### **V. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PARA LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.**

Atendiendo el marco jurídico citado, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el ordenamiento jurídico para la celebración de las operaciones de crédito público, a saber:

- Leyes 819 de 2003, 358 de 1998 y Decreto 1333 de 1986:

Análisis de la capacidad de pago del D.T. y C., de Cartagena de Indias que comprende todo el período de vigencia del crédito, de conformidad con las regulaciones e indicadores establecidos en el ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, el Decreto 1333 de 1986 y el Decreto 696 de 1998, en el que se concluye que la operación de crédito público cuya autorización se solicita, no excede la capacidad de pago de esta entidad territorial.

### **VI. ANEXOS**

- 1 Proyecto Técnico enviado por TRANSCARIBE S.A.
- 2 Certificación de Indicadores de Capacidad de Pago y Endeudamiento.
  - a. Ley 819 de 2003
  - b. Ley 358 de 1997
  - c. Decreto 1333 de 1986.
- 3 Calificación de riesgos Fitch Ratings.
- 4 Acta de sesión de Confiscar de fecha 11 de agosto de 2022.
- 5 Certificado emitido por la Secretaría de Planeación, sobre la conveniencia técnica y económica de la presente iniciativa, de conformidad con lo prescrito en el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, así como también que todos los proyectos a financiar contemplados en el Plan de Desarrollo.



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147**

Atentamente,

**WILLIAM JORGE DAU CHAMAT**  
**Alcalde Mayor de Cartagena de Indias**

Vo.Bo. Diana Villalba Vallejo  
Secretario de Hacienda Distrital

  
Vo.Bo. Emilio Valencia  
Secretario de Planeación Distrital(e)

Vo.Bo. Lucelys Morales Ramos  
Directora Financiera de Presupuesto

Vo.Bo. Jhon Florez Yepes  
Tesorero Distrital

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga  
Jefa de oficina Jurídica

Revisó: Betzaida Canoles Lenes Profesional especializada-Tesorería Distrital  
Proyectó: Hannia Quevedo De León Asesora financiera Externa-Tesorería Distrital

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023 "**

*El Concejo Distrital de Cartagena D.T. y C. en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, 279 del Decreto 1333 de 1986 y 18 de la Ley 1551 de 2012,*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, hasta el 31 de diciembre de 2022, para contratar operaciones de Crédito Público por valor de **VEINTE MIL (\$20.734.679.472.78)**, los cuáles serán destinados a la financiación del siguiente proyecto de inversión:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Implementación del sistema para retiro de vehículos de transporte público colectivo (fondo de desintegración) en el Distrito de Cartagena de Indias.	\$20.734.679.472,78
<b>Total</b>	<b>\$20.734.679.472.78</b>



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147***

---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Alcalde Mayor de Cartagena, en ejercicio de las autorizaciones concedidas en este acuerdo, podrá otorgar como garantía a las entidades financieras que participen en el empréstito, la pignoración hasta por un término máximo de diez (10) años, los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP-PG Libre Inversión.

<b>VIGENCIA</b>	<b>PROPUESTA PIGNORACION NUEVO CREDITO SGP-LIBRE INVERSION</b>
2023	11,13%
2024	12,21%
2025	17,92%
2026	16,12%
2027	14,42%
2028	12,80%
2029	11,26%
2030	9,80%
2031	8,42%
2032	6,00%

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proyecto aquí denominado para ser financiado por el crédito que se solicita, será ejecutado por la Unidad Ejecutora- Despacho del Alcalde (Transcribire).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para suscribir todos los contratos necesarios con la Banca Comercial y para otorgar las garantías que se requieran.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que, una vez aprobado y firmado los contratos de empréstito, efectúe las operaciones que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, tales como las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, incluyendo la incorporación de los citados recursos, así como todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito, y asegurar la materialización de este.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos, deberá incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la asignación necesaria para cumplir con los compromisos del crédito.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Alcalde Mayor deberá sujetarse a la capacidad de pago y a la sostenibilidad de la deuda, de conformidad con las Leyes 358 de 1997, 819 de



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147**

---

2003 y normas vigentes sobre la materia, así como a los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**GLORIA ESTRADA BENAVIDES**  
PRESIDENTE

**JULIO MORELO NASSIS**  
SECRETARIO GENERAL

En Audiencia Pública, sesión extraordinaria, en comisión conjunta 1ra y 2da, celebrada el 29 de agosto de 2022 a las 10:00 am en las instalaciones del Concejo de Cartagena de Indias, se realizaron las siguientes intervenciones:

<b>CIUDADANOS</b>	<b>POSICION</b>
Mónica Fadul	<p>Solicita el apoyo de la corporación, con el fin de obtener los recursos que permitan cumplir compromisos contractuales, procesos constructivos de Transcribe.</p> <p>Solicita que la corporación apruebe este endeudamiento dado que el Distrito, tiene las condiciones financieras y se pueda ejecutar la chatarrización que tanto se necesita y se cumpla con ese compromiso del contrato del sistema. Es necesario tener claridad de la forma como se verán reflejados esos costos.</p> <p>El Concejo y el Distrito tienen el compromiso, tienen la oportunidad de allanarle el</p>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147**

---

	<p>camino al sistema con los tres proyectos de acuerdo radicados como: El reaforo, entrega de 50 mil millones de pesos para el FET, 20 mil millones de pesos para chatarrización y Sobretasa a la gasolina, que dará recursos frescos constantes. Debemos recordar que el sistema es uno de los mejores, es uno de los maneja energía limpia como el gas, que lo hace confiable. Que el Concejo pueda darle viabilidad y se pueda realizar el endeudamiento.</p>
<p>MARLON SOLIS- Representante de empresas de Transporte</p>	<p>Transcaribe es la obra de infraestructura más grande de la ciudad. Es un proyecto llamado al fracaso, las experiencias de otras ciudades como Bogotá, que tiene un déficit de 7 billones de pesos y moviliza aproximadamente 3.500.000 personas al día, nos da la razón.</p> <p>Transcaribe no genera los resultados para que la operación sea sostenible. Realizar un gasto de recursos, descuidando proyectos sociales importantes y de vitales para la ciudadanía, sería una irresponsabilidad.</p> <p>Hay unos compromisos por parte de los operadores al momento de realizar la chatarrización de los vehículos de transporte Público colectivo que fueron censados, decreto 1252 de 2011.</p> <p>La chatarrización no es la solución para el problema de movilidad que tiene la ciudad, al contrario, va a</p>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147**

	<p>agrar la crisis de movilidad que hay en Cartagena.          Alrededor de 350 mil personas no se movilizan en Transcaribe, ya sea por horario, frecuencia o por rutas.          La invitación es a evaluar que la solución no es la chatarrización, la solución para Transcaribe es combatir la informalidad y la ilegalidad a la que mismo sistema ha llevado</p>
<p>OSCAR NOGUERA</p>	<p>Manifiesta su preocupación para tener en cuenta al momento de aprobar los recursos, que serían destinados a Transcaribe.          Los transportadores de la ciudad de Cartagena, conforman una organización llamada ASOPROPESCAR, en el cual se ha aprobado una tabla que da el Gobierno Nacional a través de la ley 2198.          Queremos hacer una llamado de atención a los señores concejales, se tenga en cuenta las deudas que tiene el sistema con los proveedores.          Queremos que tomen la mejor decisión y que se integre el sistema masivo de transporte y el transporte colectivo.</p>
<p><b>FUNCIONARIO DEL DISTRITO</b></p>	
<p>GERENTE DE TRANSCARIBE -</p>	<p>Realiza su intervención apoyado en las siguientes diapositivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3er Aporte FUDO- Transcaribe Operador</li> <li>• Meta de chatarrización</li> <li>• Estado actual aporte FUDO</li> </ul>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147**

---

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Relación de placas identificadas.</li><li>• Avances en las metas del Plan de Desarrollo</li></ul> <p>Manifiesta su interés en realizar mesas de trabajo que permita socializar la Hoja de ruta del informe de FDN, para posibles escenarios que permitan dar viabilidad a Transcaribe.</p>
<b>CONCEJALES</b>	
CARLOS BARRIOS GOMEZ	<p>Manifiesta que este proyecto de acuerdo ha sido objeto de estudio en diferentes oportunidades y manifiesta su preocupación por la solución de fondo que tendrá Transcaribe Operador, pues a la fecha no ha cumplido con el tercer aporte a FUDO.</p> <p>Así mismo solicita aclaración de sobre el proceso de chatarrización de buses y si estas corresponden a rutas que ya están retiradas. Interrogante resuelto por el Gerente de Transcaribe en su intervención.</p>
CESAR AUGUSTO PION	<p>Manifiesta su interés en apoyar la decisión que la administración tome, pero aclara que no son los proyectos de acuerdo los que le darán la viabilidad a un proyecto al cual durante algún tiempo se le han señalado debilidades, que se han incrementado.</p> <p>Esta observación también se relaciona con el control político efectuado por la Corporación en el mes de julio del año en curso,</p>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147**

	<p>donde se revisó qué tipo de acciones se habían, para sacar adelante el proceso de chatarrización o en su defecto habilitarlos nuevamente para trabajar.</p>
<p><b>FUNCIONARIO DEL DISTRITO</b></p>	
<p>SECRETARIA DE HACIENDA</p>	<p>En medio de la integralidad este proyecto de acuerdo es una de las aristas que permiten seguir resolviendo la situación actual del sistema.</p> <p>Su intervención continúa basada en las siguientes diapositivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normatividad- Marco Legal</li> <li>• Celebración de Empréstitos</li> <li>• Análisis del impacto fiscal de la iniciativa 2022-2032</li> <li>• Análisis de indicadores de sostenibilidad y solvencia.</li> <li>• Indicador de Superávit primario</li> <li>• Indicadores Ley 358</li> <li>• Calculo de indicador de servicio de la deuda como porcentaje de rentas ordinaria. Decreto 1333.</li> </ul> <p>En compañía de la secretaria de planeación, pudo certificar la conveniencia de este crédito, que se cumple con los establecido en la norma y que efectivamente tiene viabilidad financiera y presupuestal.</p>



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147*

---

#### **CONCLUSIONES:**

El 11 de agosto de 2022, presentó proyecto de acuerdo No 147 por parte de la administración, el cual de acuerdo a las intervenciones realizadas por funcionarios del Distrito y revisado el marco jurídico citado y la información contenida en el presente proyecto de acuerdo, se evidencia el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el ordenamiento jurídico para la celebración de las operaciones de crédito público. Tales como proyecto técnico remitido por Transcaribe, certificación de Indicadores de Capacidad de Pago y Endeudamiento. (Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997, Decreto 1333 de 1986), calificación de riesgos Fitch Ratings, acta de sesión de Confiscar de fecha 11 de agosto de 2022, certificado de la Secretaría de Planeación, sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto.

Esta corporación, consideró la importancia de requerir a solicitud del Honorable concejal Dr. Laureano Curi mediante oficio **SG 0579-2022**, de fecha 6 de septiembre, al Departamento de Tránsito y Transporte DATT proveer los certificados de tradición y libertad de todos los vehículos relacionados en el proyecto de acuerdo. Cuya respuesta del ente mencionado es recibida el 8 de septiembre de 2022, **AMC-OFI-0124560-2022** en el cual se evidencia relación de ciento trece (113) placas, toda vez que de los ciento dieciséis (116) vehículos señalados, dos (2) placas se encuentran repetidas y una de ellas no se encuentra matriculado en este organismo de tránsito. De igual modo se recibió relación de certificados de tradición y libertad de ciento trece (113) placas de dichos vehículos.

La comisión conjunta Primera y Segunda requiere para la continuidad del estudio del Proyecto acuerdo que nos ocupa, certificación que acredite que los vehículos que serán objeto de chatarrización, no han sido enajenados o que sobre los mismos no existe medida cautelar o pleitos pendientes con terceros; de tal manera que se pueda acreditar la libertad de los mismos para surtir el mencionado proceso. Oficio remitido al Departamento de Tránsito y Transporte-DATT bajo el radicado 0591-2022 del 10 de septiembre de 2022.

Igualmente se considera necesario, que se aporte por parte de Transcaribe el informe de la firma FDN, que permita conocer los diferentes escenarios



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 147***

---

que den solución a la crisis del sistema de transporte masivo del Distrito de Cartagena.

Por lo antes señalado, esta Comisión de Ponentes, presenta **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE**, con la salvedad que en su estudio y discusión, se puedan suscitar modificaciones por virtud del análisis de la respuesta que de la Administración al oficio SG: 0591-2022, fechado 10 de septiembre de 2022.

Comendidamente.

**LAUREANO CURI**  
Coordinador

**HERNANDO PIÑA**  
Ponente

**CLAUDIA ARBOLEDA**  
Ponente